

**SEGUNDO AVISO
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP082023**

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023

La Agencia de Desarrollo Rural, convoca a las personas interesadas en participar en el proceso de Licitación Pública No. LP082023, para lo cual informa:

- 1. OBJETO DEL PROCESO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS SEDES, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR Y SEDES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT**
- 2. PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto disponible estimado para el presente proceso de conformidad con lo indicado en el “Análisis del Sector Económico” asciende a la suma de hasta **DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$19.162.989.542)**, incluidos todos impuestos, costos directos e indirectos y demás tasas y contribuciones a que hubiere lugar, discriminados por vigencia para los servicios regulados y no regulados de la siguiente manera:

Vigencia 2023 (3 días)

Hasta la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$61.617.335)**, incluidos todos impuestos, costos directos e indirectos y demás tasas y contribuciones a que hubiere lugar, distribuidos así:

- a) La suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$59.552.234)**, para los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- b) La suma de **DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$2.065.101)**, para los servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – (Coordinador o Jefe de Seguridad, servicios de instalación y alquiler de medios tecnológicos y gastos de rodamiento).

Vigencia 2024 (12 meses)

Hasta la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.394.079.564)** incluidos todos impuestos, costos directos e indirectos y demás tasas y contribuciones a que hubiere lugar, distribuidos así:

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de atención
PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402
www.adr.gov.co
Twitter: @ADR_Colombia
correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 1



- a) La suma de **SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$7.146.266.712)**, para los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- b) La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$247.812.852)**, para los servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – (Coordinador o Jefe de Seguridad, servicios de instalación y alquiler de medios tecnológicos y gastos de rodamiento).

Vigencia 2025 (12 meses)

Hasta la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.394.079.564)** incluidos todos impuestos, costos directos e indirectos y demás tasas y contribuciones a que hubiere lugar, distribuidos así:

- a) La suma de **SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$7.146.266.712)**, para los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- b) La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS M/CTE (\$247.812.852)**, para los servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – (Coordinador o Jefe de Seguridad, servicios de instalación y alquiler de medios tecnológicos y gastos de rodamiento).

Vigencia 2026 (7 meses)

Hasta la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.313.213.079)** incluidos todos impuestos, costos directos e indirectos y demás tasas y contribuciones a que hubiere lugar, distribuidos así:

- a) La suma de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.168.655.582)**, para los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- b) La suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 144.557.497)**, para los servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – (Coordinador o Jefe de Seguridad, servicios de instalación y alquiler de medios tecnológicos y gastos de rodamiento).

Para la vigencia 2024, 2025 y 2026 se ha previsto que el incremento de las tarifas mínimas vigentes para las vigencias futuras de los años 2024, 2025 y 2026 para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada



por parte de la Empresa y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada adjudicataria del presente proceso de selección para los servicios regulados con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, se realizara a través de la modificación contractual conforme la circulares que expida la Superintendencia de Vigilancia Privada sobre la materia y demás reglamentación que se expida sobre la materia, realizará las adiciones necesarias para que a los servicios contratados se liquiden a tarifa mínima del año 2024, 2025 y 2026.

En cuanto a los servicios no regulados estos no serán objeto de incremento en las vigencias 2024, 2025 y 2026.

Nota 1: Ningún proponente podrá ofertar para el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano tarifas diferentes a las estipuladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo, los precios unitarios ofertados para los servicios NO regulados por la SuperVigilancia, no podrán superar los precios unitarios de referencia determinados por la Entidad en el correspondiente numeral. Por ende, el valor total ofertado no podrá superar el presupuesto total disponible, so pena de rechazo.

Nota 2: El valor unitario y total ofertado deberá incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar para la prestación del servicio.

Nota 3: El valor final del contrato será determinado por el valor de la propuesta seleccionada, el cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, atendiendo los servicios que se pretenden prestar e incluyendo todos los tributos, gastos y tasas a que haya lugar.

Nota 4: El valor del total del presupuesto estimado será amparado por las dos (2) Entidades que intervienen en el proceso, aportando recursos por cada una de las Agencias así:

- a) **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR:** Hasta **QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$15.389.865.591).**
- b) **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT:** Hasta **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.773.123.951).**

La autorización del cupo de las vigencias futuras se dio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015.

Así mismo, es preciso señalar que la entidad proyectó el presupuesto oficial de los contratos considerando el perfeccionamiento e inicio de ejecución a partir de la vigencia 2023, lo cual está en concordancia con lo establecido en la Ley 2276 de 2022 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023”, la cual dispone:



“Artículo 32. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, **salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.**”

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. De no ser necesario efectuar algún ajuste, no se requerirá de una nueva autorización de vigencia futura.

Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.” (Se resalta y subraya).

Por su parte, el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, indica que:

“ARTÍCULO 8o. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y **su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.**” (Se resalta y subraya).

Nota 5: El proponente en todo caso, no podrá exceder el valor por cada uno de los servicios requeridos, ni el presupuesto oficial estimado para cada una de las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026 establecidos por la Entidad, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas.

El presupuesto del presente proceso se encuentra amparado en los Certificados de Disponibilidad que se relacionan a continuación:

DEPENDENCIA	No CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR POR RUBRO	VALOR TOTAL CDP
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	Autorización de Vigencias Futuras No. 31123 del 02 de agosto de 2023	A-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORT	Nación	\$1.541.948.525	\$1.541.948.525

AD

SECRETARÍA GENERAL	Concepto para favorecer las vigencias futuras Minagricultura. Oficio 2023-160-022225-1 del 03/11/2022	Favorable comprometer futuras Vigencias futuras No. 36223 del 15 de agosto de 2023	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	\$14.768.592.554	\$14.768.592.554
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	17423 del 21/07/2023		A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	\$129.495.158	\$129.495.158
	Autorización de Vigencias Futuras No. 36223 del 15 de agosto de 2023		A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	\$4.416.181.063	\$4.416.181.063
						\$20.856.217.300

Nota: Actualmente los recursos para amparar el componente de proyectos estratégicos y distritos de adecuación de tierras de la Agencia de Desarrollo Rural, se encuentran en trámite de aprobación de vigencias futuras ante las entidades competentes.

Así las cosas, el presente proceso se adelanta de conformidad con las disposiciones normativas del párrafo del artículo 6 de la ley 1882 de 2018 que establece: “No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”.

- 3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026. Se aclara que la terminación de la prestación del servicio en relación con cada uno de los componentes será de la siguiente manera:

COMPONENTE No. 1

DISTRITOS Y PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS ADR: Finalización de ejecución: para los distritos de adecuación de tierras y para el proyecto estratégicos de Ranchería y para el proyecto estratégico del Triángulo del Tolima y el proyecto de Tesalia Paicol finalizarán el 31 de julio de 2026.

COMPONENTE No. 2 y 3

UNIDADES TÉCNICAS TERRITORIALES ADR Y SEDE CENTRAL: Finalización de ejecución: para el 31 de julio de 2026

COMPONENTE No. 4

UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL ANT: Finalización de ejecución: para el 31 de julio de 2026

AD

Resulta importante tener en cuenta que actualmente se encuentra vigente el Convenio Marco Interadministrativo No. 375 (Numeración ADR) y No. 984 (Numeración ANT) del 2019, en el cual se establece, entre otras cosas, que el proceso de vigilancia debe ser compartido presupuestalmente entre las dos Agencias. Aunado a lo anterior, el 22 de agosto de 2023 se realizó una mesa de trabajo del comité de cooperación entre los contratistas de la secretaria general de la ADR y la Subdirección Administrativa de la ANT, en la cual se acordó que se prorrogaría el Convenio Marco Interadministrativo hasta el 31 de diciembre de 2026. A la fecha del presente se encuentra en proceso de trámite la solicitud de prórroga, mediante Otrosí No. 3.

Por otra parte, se considera que el presente proceso de contratación no puede adelantarse de forma anual teniendo en cuenta que el servicio de seguridad privada y vigilancia de las sedes administrativas que pertenecen o están a cargo a la Agencia de Desarrollo Rural –ADR y la Agencia Nacional de Tierras – ANT y los distritos de adecuación de tierras, no puede verse interrumpido dadas las circunstancias de orden público y de seguridad que se presentan en algunas de estas zonas. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que adelantar el proceso de contratación con vigencias futuras evita un mayor desgaste administrativo para las agencias y al ser mayor el plazo se impedirá dilaciones y retardos en la ejecución del contrato que contraríen el principio de economía contractual.

4. FECHA MÁXIMA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta es el 6 de diciembre de 2023, a las 10:00 am, a través de la plataforma SECOP II.

5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La ADR realizará la adjudicación del presente proceso de selección en audiencia pública, mediante acto administrativo motivado suscrito por el ordenador del gasto, previa recomendación del comité estructurador y evaluador y del comité de contratación de la entidad, al proponente habilitado que haya obtenido el mayor puntaje total en los factores de evaluación, o si hay lugar a ello, procederá a la declaratoria de desierto del proceso. El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

El acto de adjudicación, junto con el acta de la audiencia, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El plazo para efectuar la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección está definido en el cronograma del proceso.



6. VIGILANCIA Y CONTROL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección, así como el contrato que se suscriba puede ser objeto de vigilancia y control ciudadana.

7. CONSULTA DOCUMENTOS DEL PROCESO

Cualquier información sobre el proceso licitatorio, puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Sara Juliana Ramírez Muñoz / Abogada Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual

Revisó: Cesar Augusto Vergara Cantillo / Abogado Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual

Aprobó: Tania Julieth Rojas Figueroa / Abogada Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual

